



República De Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, once (11) de julio de dos mil trece (2013)

DESACATO DE TUTELA

Rad. N° **70001-33-31-009-2013-00140-00**

Accionante: **BETTY JOSEFINA CORONADO PADILLA**

Accionado: **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN
LIQUIDACION Y/O COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Tema: Incidente de Desacato- admisión

BETTY JOSEFINA CORONADO PADILLA, por medio de apoderado judicial, el día 09 de julio de 2013 presentó escrito de incidente de desacato, con fundamento en el artículo 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991 contra el Jefe de **COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES SECCIONAL SUCRE**, señor **SILVIO SALCEDO FRANCO**, ó quien haga sus veces, por cuanto ha incumplido lo ordenado en el fallo de tutela, proferido por este Despacho Judicial el día 18 de junio de 2013.

En el fallo calendado 18 de junio de 2013, se tuteló los derechos fundamentales conculcados a la actora, tales como el derecho de petición y de información y se ordeno al INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES I.S.S. EN LIQUIDACION, para que dentro de las cuarenta y ocho (48), siguientes a la notificación de la sentencia, realice la entrega de manera **INMEDIATA**, del expediente administrativo de la señora BETTY CORONADO PADILLA, identificada con la C.C. No. 64.541.960, a COLPENSIONES, igualmente se ordenó a la Administradora de Pensiones COLPENSIONES, para que dentro de las mismas cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, de respuesta de fondo, en forma concreta, eficaz y detallada a la solicitud presentada el 23 de enero de 2013 por la actora, con respecto a su inclusión en nómina como pensionada, con base en la Resolución No 045264 de 28 de noviembre de 2011, expedida por el Instituto de Seguros Sociales-ISS.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de Representante legal COLPENSIONES, ó a quien corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado por medio de apoderado judicial por, **BETTY JOSEFINA CORONADO PADILLA**, en contra del **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y/O COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por el supuesto incumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha 18 de junio de 2013, proferida por este despacho.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al REPRESENTANTE LEGAL de ambas entidades **DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y/O COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante éste Despacho.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de noviembre de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA